

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Poseciones de Africa.....	Un semestre.....	35
Extranjero.....	Un trimestre.....	15

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Para inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Item id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Item id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Item id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona, ha presentado D. Pedro G. Maristany, y nombrando para el referido cargo á Don Teodoro Baró.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan. Otras declarando pensionadas las Cruces del Mérito militar de que están en posesión los Tenientes Coronales de Estado Mayor D. Rafael Aparici y Puig y D. Claudio de la Cuesta y Coig.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de fragata D. Alberto Castaño y Martín.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente de asimilación de la industria de pesca con barcos de vapor.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de los retiros declarados por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramiento de Tribunales para juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras vacantes que se expresan, y listas de aspirantes á las mismas.

Anunciando á los señores que se mencionan que pueden presentarse en el Negociado de Bellas Artes de este Ministerio á recoger las medallas y diplomas correspondientes á los premios que han obtenido en la IX Exposición internacional de Bellas Artes de Munich.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Prorrogando un año más el plazo de admisión de trabajos para optar al premio del Excmo. Sr. Marqués de Aledo.

Real Academia de Medicina.—Acuerdos adoptados por esta Corporación respecto á los trabajos y expedientes presentados en opción á los premios y socorros correspondientes al año próximo pasado.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando á los Ayuntamientos de Baracaldo, Sestao y otros para utilizar en los diferentes servicios municipales las aguas de los manantiales y arroyos que se expresan.

Concesión de aguas del río Arnoya para mover un molino harinero en término de Mato (Orense), solicitada por Don Gonzalo González.

Idem id. del río Valderaduey para riego de un prado en

término de Monsarracinos (Zamora), propiedad de Don José Echevarría.

Concediendo autorización á D. Eugenio y D. Agustín Arranz para modificar un salto de agua que poseen en término de Provanco (Segovia).

Concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo en términos de Toledo y Mocejón á favor de Don Eugenio Moreno.

Administración provincial:

Junta de Obras del puerto de Tarragona.—Concurso para el suministro é instalación de una báscula en el muelle de costa de este puerto.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

La Neotafía.—Tornillería del Nalón.—Banco de España. Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Compañía de Aguas de Burgos.—Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Vengo en admitir á D. Pedro G. Maristany y Oliver la dimisión que Me ha presentado del cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Santamaría de Paredes.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Teodoro Baró,

Vengo en nombrarle Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Santamaría de Paredes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 18 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta Tomás Gómez Martín le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Antonio Pacheco Rodrigo á favor del citado individuo, hijo de Calixto y de Juliana, natural de Ciem-

pozuelos (Madrid), perteneciente al reemplazo de 1901, y cuyo documento fué registrado al folio 113 con el número 315.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general de Baleares, en 19 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta redimido del servicio Marcos Anglada Anglada le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Ernesto Rubio Girón y Comandante Don Juan Cabot Alemany, á favor del citado individuo, y cuyo documento fué registrado al núm. 343.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general de Canarias, en 20 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta Esteban Castro Santana le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Benito González Rodríguez y Comandante mayor D. Andrés Molineró Penalva á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Josefa, perteneciente al reemplazo de 1901, y cuyo documento fué registrado al núm. 260.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 18 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del soldado del batallón de segunda reserva de Vitoria Tomás Ortiz de Mendivil le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Ernesto Ortega Redal y Comandante Don Alberto Montero Aguirre á favor del citado individuo, hijo de Apolinar y de Magdalena, natural de Ubarroba (Alavá), perteneciente al reemplazo de 1897, y cuyo documento fué registrado al folio 71 con el número 1.475.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección general, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que está en posesión el Teniente Coronel de Estado Mayor Don Rafael Aparici y Puig, según Real orden de 17 de Enero de 1900 (D. O. núm. 14).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1906.

LUQUE

Sr. Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 3 de Noviembre próximo pasado se dispone informe esta Inspección general acerca de la recompensa que pueda merecer el Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Rafael Aparici y Puig por sus servicios de Profesorado en la Escuela Superior de Guerra.

Constituyen el expediente una instancia del interesado, copias de los informes emitidos por el Director y por la Junta facultativa de dicho Centro de enseñanza y las correspondientes hojas de servicios y hechos de este Jefe.

El General Director, al informar la petición de Teniente Coronel Aparici, expresa que fué nombrado Profesor de la Escuela en 11 de Agosto de 1896, á la que ha pertenecido hasta el 25 de Agosto de 1902, y por Real orden de 17 de Enero de 1900 se le concedió la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado como recompensa por haber cumplido cuatro años en el ejercicio de su cargo.

Manifiesta también que durante los seis años consecutivos de su permanencia en la Escuela ha desempeñado las clases de Descriptiva y en varias ocasiones ha llevado á cabo trabajos extraordinarios, referentes unas veces á la clase que des-

empeñaba, y otras á la Comisión de informes de obras escritas por otros Profesores que le encomendó la Junta facultativa de la Escuela, recayendo dichos informes sobre materias distintas y demostrando en todos los casos celo, inteligencia y laboriosidad reconocidas por dicha Junta en el acta que en copia se acompaña.

Termina diciendo que al ser baja en la Escuela llevaba el Teniente Coronel D. Rafael Aparici cumplidos seis años consecutivos en el ejercicio del Profesorado y ocho alternados, teniendo en cuenta los dos años que fué Profesor en la extinguida Academia del Cuerpo de Estado Mayor, y que por estas circunstancias le considera acreedor á una recompensa, como comprendido en el vigente Reglamento para tiempo de paz, y en analogía también á la forma en que se concede al Profesorado de todas las Academias militares, según Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 255), cuyos beneficios hace extensivos al personal de la Escuela el art. 18 de Real decreto de 31 de Mayo de 1904 (C. L. núm. 84).

Del detenido examen efectuado de su hoja de servicios resulta: que el referido Jefe se halla muy bien conceptuado; ha sido Bibliotecario del Cuerpo y Cajero de la Academia de Estado Mayor, y formado parte de la Comisión encargada del levantamiento del plano de Cataluña para la Historia de la Guerra civil; ha estado agregado á la Comisión histórica de la misma guerra; en la actualidad pertenece á la de límites con Portugal, y desempeña al propio tiempo el cargo de Agregado militar á la legación de España en Lisboa.

Posee la condecoración anteriormente citada con pasador del Profesorado y á más la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, concedida en 12 de Marzo de 1891 (D. O. núm. 57) en recompensa de los servicios prestados en la narración militar de la guerra carlista, y la de San Hermenegildo, según Real orden de 27 de Junio de 1900 (D. O. núm. 141), y tiene derecho al uso del distintivo de Profesor de la Escuela Superior de Guerra.

Su cometido en la misma dió principio desempeñando dos cursos, la clase de «Organización militar», dirigiendo los trabajos de la campaña logística en el año 1898, habiendo tenido luego á su cargo, los años sucesivos, la clase de Trigonometría, Geometría, Descriptiva y sus aplicaciones.

Con el fin de proporcionar la mayor suma de instrucción para el estudio de este expediente, se pidió por esta Inspección general al Director de la Escuela Superior de Guerra que manifestase si los servicios prestados en ella por el Jefe de quien se trata eran, á su juicio, de los que reúnen las especiales condiciones marcadas en el art. 4.º del Real decreto de 4 de Octubre último (C. L. núm. 200), y en contestación expone: «Que fueron extraordinarios y reúnen las condiciones para recompensa exigidas por la legislación entonces vigente, si bien dichos servicios no alcanzan el grado de importancia y singularísimo mérito reclamados por el art. 4.º del Real decreto que se cita, á pesar de lo cual se juzgó en el deber de informar favorablemente, por entender que este Real decreto no debía tener efecto retroactivo con perjuicio del recurrente, el cual se hallaba en análogas circunstancias que otros Profesores recompensados también por servicios extraordinarios de igual importancia y prestados en la misma época».

De cuanto queda relacionado se deduce que el solicitante reúne los méritos y circunstancias que exige la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 255), y si bien no debe considerarse al Teniente Coronel Aparici comprendido en dicha Real orden, por haber causado baja en la Escuela Superior de Guerra en fin de Agosto del mismo año, teniendo en cuenta el art. 18 del Real decreto de 31 de Mayo de 1904 (C. L. núm. 84) y el caso 1.º del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, que premia los trabajos extraordinarios del Profesorado que demuestran capacidad, aplicación, laboriosidad é inteligencia, á juicio del Jefe superior de la dependencia en que el interesado presta sus servicios, y reuniendo estos requisitos el Jefe de referencia, conforme queda expuesto, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina que pudiera declararse pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que está en posesión el mencionado Jefe.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.
Madrid 20 de Diciembre de 1905.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—S. Valdés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 21 de Agosto del año próximo pasado, promovida por el Teniente Coronel de Estado Mayor D. Claudio de la Cuesta y Coig, en súplica de recompensa por los servicios de Profesorado que durante más de siete años prestó en la Escuela Superior de Guerra;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que está en posesión el mencionado Jefe, según Real orden de 28 de Septiembre de 1899 (D. O. núm. 215).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1906.

LUQUE

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 3 de Noviembre próximo pasado se dispone informe esta Inspección general acerca de la recompensa que pueda merecer el Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Claudio de la Cuesta y Coig por servicios del Profesorado en la Escuela Superior de Guerra. Constituyen el expediente una instancia del interesado, copias de sus hojas de servicios y hechos y de los informes de la Junta facultativa y del Director del expresado Centro de enseñanza. El informe marginal de la instancia, suscrito por el General Jefe de Estado Mayor del segundo Cuerpo de Ejército, expresa: «que se cursa la solicitud de que se trata, considerando que pueden hacerse extensivos á dicho Jefe los bene-

ficios alcanzados por sus compañeros de Profesorado». El General Director de la Escuela, al informar á su vez, confirma lo expuesto en la instancia por lo que se refiere á los cargos que el Teniente Coronel D. Claudio de la Cuesta ha desempeñado, y agrega «que por Real orden de 28 de Septiembre de 1899 (D. O. núm. 215) se le concedió la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado por haber cumplido los cuatro años de Profesor». Significa también «que en varias ocasiones ha efectuado trabajos extraordinarios y emitido informes de obras escritas por otros Profesores, que le encomendó la Junta facultativa de la Escuela, demostrando en todos los casos celo, inteligencia y laboriosidad reconocidas por dicha Junta, según copia del acta que se acompaña». Manifiesta, por último, «que al ser baja en la Escuela llevaba cumplidos siete años consecutivos en el ejercicio del Profesorado, y, teniendo presentes todas estas circunstancias, le considera acreedor á una recompensa, como comprendido en el Reglamento de recompensas para tiempo de paz, aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1890 (C. L. núm. 353), y en analogía también á la forma en que se concede al Profesorado de todas las Academias militares, según Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 255), cuyos beneficios hace extensivos al personal del Centro que dirige el art. 18 del Real decreto de 31 de Mayo de 1904 (C. L. núm. 84).

El acta, ya mencionada, de la Junta facultativa de la Escuela Superior de Guerra refiérese á los méritos contraídos por varios Jefes, considerando, por razones que sería ocioso repetir, dignos de recompensa los realizados por el Teniente Coronel D. Claudio de la Cuesta. Del detenido examen efectuado de la hoja de servicios del solicitante resulta: que se halla bien conceptuado; ha formado parte de la Comisión del Cuerpo en el Imperio de Marruecos, de la encargada del levantamiento del plano de Algeciras y de la del mapa militar de España.

A más de la condecoración antedicha con pasador del Profesorado, posee la Cruz de Carlos III, libre de gastos, concedida por Real orden de 7 de Octubre de 1890; la de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensionada, dentro del empleo de Capitán, según Real orden de 13 de Abril de 1895 (D. O. núm. 83), por trabajos topográficos llevados á cabo en Marruecos. Por igual concepto, y conforme á una Real orden de 26 de Marzo de 1904 (D. O. núm. 69), obtuvo también una Mención honorífica. Tiene derecho al uso del distintivo de Profesor de la Escuela Superior de Guerra, á la cual fué destinado por Real orden de 17 de Julio de 1895 (D. O. núm. 157), habiendo permanecido en ella hasta fin de Agosto de 1902, en la que ha sido Profesor auxiliar de la primera clase del primer curso y de la primera del segundo, así como de las de Fotografía y Dibujo topográfico y de paisaje de 1905 á 1906, siendo auxiliar del Jefe de estudios en el año siguiente, en que tuvo á su cargo la primera clase de elección del curso primero, y ascendió á Comandante; desempeñó en los años sucesivos la clase de Trigonometría esférica, Algebra superior y Geometría analítica.

Con objeto de proporcionar la mayor suma de instrucción para el estudio de este expediente, se pidió por esta Inspección general al Director de la referida Escuela que manifestase si los servicios prestados en ella por el mencionado Jefe eran, á su juicio, de los que reúnen las especiales condiciones marcadas en el art. 4.º del Real decreto de 4 de Octubre último (C. L. núm. 200), y, en contestación, expone: «que fueron extraordinarios y reúnen las condiciones para recompensa exigidas por la legislación entonces vigente, si bien dichos servicios no alcanzan el grado de importancia y singularísimo mérito reclamados por el art. 4.º del Real decreto que se cita, á pesar de lo cual se juzgó en el deber de informar favorablemente, por entender que este citado Real decreto no debía tener efecto retroactivo con perjuicio del recurrente, el cual se hallaba en análogas circunstancias que otros Profesores recompensados también por servicios extraordinarios de igual importancia y prestados en la misma época». De cuanto queda relacionado se deduce que el solicitante reúne los méritos y circunstancias que exige la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 255), y si bien no debe considerarse al Teniente Coronel Cuesta comprendido en dicha Real orden, por haber causado baja en la Escuela Superior de Guerra en fin de Agosto del mismo año, teniendo en cuenta el art. 18 del Real decreto de 31 de Mayo de 1904 (C. L. núm. 84) y el caso 1.º del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en paz, que premia los trabajos extraordinarios del Profesorado que demuestran capacidad, aplicación, laboriosidad é inteligencia, á juicio del Jefe superior de la dependencia en que el interesado presta sus servicios, y reuniendo estos requisitos el Jefe de referencia, conforme queda expuesto, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina que pudiera declararse pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que está en posesión el mencionado Jefe.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.
Madrid 22 de Diciembre de 1905.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—S. Valdés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), oído el parecer del Centro Consultivo de la Armada, ha tenido á bien conceder la Cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, al Capitán de fragata D. Alberto Castaño y Martín, por los méritos contraídos en las tres veces que ha concurrido á las Comisiones nombradas por Marina para tomar parte en los ejercicios de la Escuela Central de Tiro y por las Memorias por él presentadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1906.

CONCAS

Sr. Director del Personal, y Sres. Presidente del Centro Consultivo de la Armada é Intendente general de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de pesca con barcos de vapor instruído por la Delegación de Hacienda de Huelva, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Tribunal gubernativo de Hacienda, en sesión de 14 de Enero de 1904, en un expediente de alzada interpuesto por el Interventor de Hacienda de la provincia de Huelva contra un acuerdo de aquella Delegación que estimó exentas de tributar los vapores pesqueros propiedad de la Sociedad anónima La Atlántica, declaró que la exención núm. 38 de la tabla de exenciones, unida al Reglamento de industrial, es aplicable á los pescadores propiamente dichos que personalmente y con pequeñas embarcaciones se dedican al ejercicio de la pesca, considerados como jornaleros y operarios aunque posean barcos propios, pero en modo alguno para las Sociedades que se constituyen con un capital más ó menos importante, poseen embarcaciones de vapor y obtienen utilidades, en las que el Tesoro debe tener una legítima participación. Como consecuencia de esta declaración, dicho Tribunal revocó el fallo de la Delegación de Hacienda y ordenó que se procediera á instruir el expediente de asimilación que establece el art. 119 del Reglamento. Instruído el expresado expediente de asimilación con sujeción á la disposición reglamentaria, la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone á V. E. que á continuación del epígrafe 116 de la tarifa 2.ª se inserte un párrafo que diga: «Contribuirán con igual cuota los dueños de los barcos dedicados á la pesca, no comprendidos en el número 17 de la tabla de exenciones unida al Reglamento de contribución industrial, sirviendo de unidad la tonelada *neto*, ó sea la utilizable para *lo pescado*». Y en tal estado, se consulta el parecer de esta Comisión permanente.

Considerando que fijado por el Tribunal gubernativo de Hacienda en su fallo de 14 de Enero de 1904 el alcance que debe darse cuando se trata de la industria de referencia á la exención contenida en el núm. 38 de la tabla unida al Reglamento de industrial, quedó la cuestión en este expediente de asimilación limitada á determinar la forma y la cuantía con que deben tributar aquellos industriales á los que la exención no alcanza:

Considerando que la propuesta del Centro directivo del ramo es acertada, toda vez que incluye en tarifas á los industriales de que se trata entre aquellos con quienes más analogía guardan, siendo la cuota que se les señala equitativa y justa; y

Considerando que se han cumplido en la tramitación de este expediente las prescripciones reglamentarias;

Esta Comisión permanente es de dictamen que puede V. E. prestar su superior aprobación á la propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1906.

SALVADOR

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retiros declarados por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual, y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.
Subinspector Médico de 1.ª....	D. José Dadin Gayoso.....	562'50
Coronel.....	Ernesto García Navrro y Navarro.....	625
Idem.....	Rafael González Otón.....	562'50
Idem.....	Tomás Rodríguez Ortega...	562'50
Idem.....	Baldomero Villegas del Hoyo.....	562'50
Teniente Coronel Comandante....	Adel Landa Coronado.....	450
Idem.....	Julián Delgado García.....	375
Idem.....	Sebastián Rodríguez Peláez.	375
Idem.....	José Sáez Medina.....	375

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.
Capellán 1.º.....	José Alvarez Vázquez.....	100
Capitán.....	Pedro Alonso Nebreda.....	225
Idem.....	Sebastián Blanco Linares..	225
Sargento 2.º de Alabarderos..	Domingo Cordero Fernández.....	225
Capitán E. R....	Eloy Carrión Echevarría...	225
Idem.....	Francisco Carnizosa Expósito.....	225
Idem.....	Emilio Delgado Rubio.....	250
Idem E. R.....	Pablo Gómez Avila.....	225
Idem id.....	José Leal Mateos.....	225
Guardia de Alabarderos.....	Ildefonso Medina Izquierdo.	225
Capitán.....	Antonio Maldonado Martínez.....	225
Idem E. R.....	Francisco Martín Campos..	225
Idem.....	Tomás Piñero Romero.....	225
Idem.....	Antonio Rodrigo Manzano..	225
Idem.....	Lorenzo Roja Sanz.....	225
Idem.....	Cástor Vilache Pastor.....	195
Primer Teniente.	Matías Vigil Alonso.....	168'75
Segundo Teniente E. R.....	Ildefonso Laguna Sánchez.	162'50
Sargento.....	Juan Arcael Díaz.....	100
Idem.....	Benito Martín Torres.....	100
Sargento cabo de mar.....	Alfonso Navarro Rodríguez..	37'50
Cabo.....	Pablo Montero Casares.....	28'13
Guardia civil...	Julián Alcántara Inojar....	22'50
Carabiniro.....	Julián Antón Sáez.....	22'50
Idem.....	Lesmes Belliscos González..	22'50
Idem.....	Antonio del Campo López....	22'50
Guardia civil...	Melitón Fernández Paz.....	22'50
Carabiniro.....	Antonio Fernández Rivera....	22'50
Idem.....	Roque Fernández Reguenga..	28'13
Guardia civil...	Julián García Ruiz.....	22'50
Carabiniro.....	Juan García Alarcón.....	22'50
Idem.....	Sebastián Galán Tejero.....	22'50
Idem.....	Emilio Gutiérrez Estévez...	28'13
Guardia civil...	Aniceto Gracia Layunta.....	22'50
Idem.....	Isaac Juárez Ramos.....	28'13
Idem.....	Francisco Juderías Esteban..	28'13
Idem.....	Francisco Laiglesia Gil.....	28'13
Carabiniro.....	Ildefonso Margalejo Alcaso..	28'13
Idem.....	Avelino Márquez Núñez.....	22'50
Guardia civil...	Pablo Merino Fernández.....	22'50
Idem.....	Benito Núñez Calvo.....	28'13
Idem.....	Antonio Pérez Cabello.....	22'50
Idem.....	Julián Tejada Rodríguez....	28'13
Carabiniro.....	Manuel Torralba Ventura....	28'13
Idem.....	Pedro Vázquez Otero.....	22'50
Idem.....	Francisco Vicente Severino..	28'13
Idem.....	Crisóstomo Villar Bazaco....	22'50

Madrid 20 de Enero de 1906.—Despujols.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, para conocimiento de los interesados:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Universidad de Valencia, ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Juan Catalina y García, Consejero de Instrucción pública.
Vocales: D. Miguel Morayta, D. Manuel Sales, D. Julián Ribera, D. Martiniano Martínez, D. Feliciano Candau y Don Joaquín Casañ.

Suplentes: D. Juan Ortega, D. Miguel García-Romero, Don José Salarrullana, D. Andrés Jiménez, D. Manuel Serrano y D. Fernando Ruano.

2.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes D. José Cascales, D. José Deleito, Don Angel Garrido, D. José Eguillaz, D. Ernesto Amador, Don Félix García, D. Carlos Cañal, D. Antonio Ballesteros, Don Enrique Honrubia, D. Francisco de P. Amat, D. Joaquín Oronse, D. Agustín López, D. Claudio Sanz, D. Joaquín J. Baró, D. Francisco Aznar, D. José María Marqués, Don Constantino Rodríguez, D. Martín Bel, D. Hilario Dusay, D. Pío Zabala, D. Manuel Hilario Ayusa, D. Manuel Fernández Ruiz, D. Ramón Huguet, D. José Ferraz, D. Manuel Fernández, D. Juan Boix, D. Faustino Luis de la Vallina, Don Francisco Almarache, D. Carlos Sanllehy, D. José Mur, Don Germán Latorre, D. Eudocio de Sosa, D. Mariano Martín, D. Luis García Guijarro, D. Celestino Ortiz, D. Luisa Casanova, D. Ernesto Danza, D. José Pujol y D. José Velasco, los cuales quedan admitidos a los ejercicios, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde que se publique en la GACETA el presente anuncio comenzará a contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles;

4.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación a la capacidad legal de los aspirantes, admitidos por haber presentado sus instancias dentro del término legal, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 2 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, para conocimiento de los interesados:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Universidad de Granada, ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Amalio Jimeno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Benito Hernando, D. Tomás Maestre, D. Juan Luis Höhr, D. Valentín Carulla, D. Joaquín Olmedilla y Don José Fernández Robina.

Suplentes: D. Manuel Alonso Sañudo, D. Francisco Criado, D. José Roquero, D. Ricardo Díez, D. Antonio González Prats y D. José Codina.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria se han presentado las instancias de los aspirantes D. José María Claver, D. Mariano de Monserrate Abad, D. Federico González, Don Carlos Ocaña, D. Francisco Llorca, D. Felipe Cardenal, Don Salvador Velázquez de Castro, D. Antonio de Novo, D. Clemente Herranz, D. Manuel Márquez, D. Antonio Alvarez D. Ricardo Alvarez, D. Adolfo Hinojar, D. Joaquín Vaamonde y D. Antonio Cubells, los cuales quedan admitidos a la práctica de los ejercicios, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde que se publique en la GACETA el presente anuncio comenzará a contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles;

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación a la capacidad legal de los aspirantes, admitidos por presentar sus instancias dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 2 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, para conocimiento de los interesados:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Universidad de Zaragoza, ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Amalio Jimeno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Benito Hernando, D. Tomás Maestre, D. Juan Luis Höhr, D. Valentín Carulla, D. Joaquín Olmedilla y D. José Fernández Robina.

Suplentes: D. Manuel Alonso Sañudo, D. Francisco Criado, D. José Roquero, D. Ricardo Díez, D. Antonio González Prats y D. José Codina.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria han presentado sus instancias los aspirantes D. Mariano de Monserrate, D. Carlos Ocaña, D. Salvador Velázquez de Castro, D. Clemente Herranz, D. Antonio Novo, D. Manuel Márquez, Don Joaquín Vaamonde y D. Adolfo Hinojar, los cuales quedarán admitidos a la práctica de los ejercicios, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde el día de la publicación en la GACETA del presente anuncio comenzará a contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles;

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación a la capacidad legal de los aspirantes admitidos, por haber presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria.

Madrid 3 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, han sido nombrados Jueces del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Construcción de máquinas y de motores térmicos, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid, los señores siguientes:

Presidente, D. Eduardo Saavedra, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Canalosa, Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, D. Jesús Buitrago, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Minas, D. Juan Flores Posada, Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid; D. Vicente Garcini Pastor, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos; D. Benjamin Monfort, Ingeniero industrial, Jefe de máquinas de la Casa de la Moneda, y D. Leonardo Torres Quevedo, Académico.

Suplentes: D. José Tos y Feite, Catedrático de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid, y D. Eusebio Sánchez, Ingeniero de Minas.

Dentro de la convocatoria, y llenando las condiciones en la misma requerida, han presentado sus instancias documentadas y tienen aptitud legal para tomar parte en las oposiciones D. Pedro Miguel Artinano y Galdácano, D. Leopoldo Salto y Prieto y D. Joaquín Crusat Prats, de los cuales los dos últimos quedan obligados a presentar al Tribunal, antes de que comiencen los ejercicios, las correspondientes certificaciones del Jefe de Negociado de la Dirección general de Prisiones y del Registro central de Penados y rebeldes.

Quedan excluidos de las oposiciones D. José Guardia y Vial y D. Manuel Daurella y Rull porque no han presentado: el primero, los programas, y el segundo, los documentos que acrediten su capacidad legal.

Y se publica en cumplimiento de lo prevenido para los efectos correspondientes; haciendo saber que los opositores podrán concurrir en el término improrrogable de diez días, contados desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID, el Juez ó Jueces que consideren incompatibles.

Madrid 2 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se anuncia, para conocimiento de los Sres. D. Salvador Martínez Cubells, D. Gonzalo Bilbao, D. Manuel Benedito, D. Eduardo Chicharro, D. Ventura Alvarez Sala, D. José Bermejo y D. Enrique Marín, que pueden pasar todos los días laborables, de diez a trece, por el Negociado de Bellas Artes de este Ministerio, para recoger las Medallas y Diplomas correspondientes a los premios que han obtenido en la IX Exposición internacional de Bellas Artes de Munich.

Madrid 19 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia, en vista de que no se ha presentado Memoria alguna durante el año próximo pasado al concurso para la adjudicación de un premio (1) ofrecido por el Excmo. Sr. Marqués de Aledo, y accediendo a los deseos de este señor, en sesión de ayer acordó prorrogar el plazo de admisión de trabajos por un año más, ó sea hasta 31 de Diciembre del actual, con sujeción en todo lo demás al programa publicado en la GACETA DE MADRID del 23 de Noviembre de 1900, reproduciendo el tema del repetido certamen, que dice: *Estudio histórico-crítico y bio-bibliográfico de la Filosofía y de los filósofos árabe-murcianos (Mohidín, Aben-Hud, Aben-Sabin, Abul-Abás, Hareli, etc.).—Sus sistemas filosóficos considerados en sí mismos y relacionados con las Escuelas teológicas ortodoxas y heterodoxas del Islam.—Analogías y diferencias, conformidades y contradicciones entre los filósofos y los teólogos árabe-murcianos.—Influjo de las filosofías hebrea, griega y cristiana en la árabe.—Influencia de Mohidín en Raimundo Lulio, y de aquél y otros árabe-murcianos en la filosofía escolástica.*

Se considerarán filósofos y teólogos árabe-murcianos los nacidos en Murcia ó en cualquier otro punto de la *Cora de Todmir*, y los que en uno ú otro aprendieron ó enseñaron Filosofía ó Teología, ó habitaron allí como particulares, ó desempeñando cargos políticos, administrativos, judiciales, militares, etc. Además se considerarán murcianos los designados por los autores árabes con los calificativos de *natural de Todmir ó de la gente de Murcia*.

Lo que por acuerdo de la Academia se pone en conocimiento del público.

Madrid 17 de Enero de 1906.—El Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartín.

Real Academia de Medicina.

Examinados los trabajos y expedientes presentados en opción a los premios y socorros correspondientes al año último, esta Academia se ha servido adoptar hasta el día de la fecha los siguientes acuerdos:

(1) El premio consiste en dos mil pesetas, depositadas al efecto por dicho señor en la Tesorería de la Academia, para adjudicar mil de ellas en metálico al autor de la Memoria que se juzgue merecedora de tal recompensa, y las otras mil que se destinarán a la impresión del trabajo premiado.

1.º Adjudicar el premio Iglesias al autor de la Memoria marcada con el lema «La salud de los individuos es la riqueza de los pueblos», y el de Calvo, a D. Alfredo Alonso Mezcuta, Médico titular de Félix, provincia de Almería.

2.º Distinguir con Mención honorífica al autor de la Memoria cuyo lema es: «Quirurgus mente prius et oculis agat, quam manu armata.»

3.º Conceder los dos socorros instituidos por el Doctor D. Pedro María Rubio a Doña Francisca Alvarez Miranda, viuda de D. Acisclo García González, y a Doña Esclavitud Astray, que lo es de D. Francisco Carballo.

4.º Otorgar de sus fondos un socorro extraordinario, de igual cuantía que los anteriores, a Doña Carolina Mir, viuda de D. Miguel Blasco Miralles, en consideración a las circunstancias en que dicha señora se encuentra, y para solemnizar la publicación de la séptima edición de la *Farmacopea Oficial Española*; y

5.º Declarar que no ha lugar a conceder ninguna de las recompensas ofrecidas a los autores de las Memorias presentadas en opción a uno de los premios de la Academia y al de la fundación Nieto Serrano.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, y a fin de que concurren a recibir los premios, mención y socorros mencionados, ó encargar persona que lo haga en su nombre, el domingo 28 del corriente mes, a las tres de la tarde, en que celebrará la Academia la sesión inaugural del presente año académico; advirtiendo que a los que no se presenten en el expresado acto se les entregará por la Secretaría en las horas de oficina y días laborables.

Madrid 15 de Enero de 1906.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

Examinado el expediente promovido por los Ayuntamientos de Portugalete, Sestao y Baracaldo solicitando la legalización de los aprovechamientos de aguas de los manantiales y arroyos denominados Peña Mora, Tejada, Hiedal Mayor, Cabañas del Tuerto, Barcillao y otros adyacentes en sus respectivas jurisdicciones, ingresándolos en un depósito común, desde el cual se distribuirán con entera independencia para abastecimiento de dichos pueblos y el de San Salvador del Valle.

Resultando que durante el periodo de información pública se han presentado las oposiciones en contra, suscritas por el representante de la Sociedad propietaria de la mina *Pacocha* y por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle, alegando respectivamente sus derechos a las aguas de los aprovechamientos cuya legalización se pretende, y que son favorables a la petición los informes oficiales:

Considerando que, según se desprende de los documentos unidos al expediente y de los informes oficiales, las obras de estos aprovechamientos son anteriores, y en nada afectan, por lo tanto, a las aguas alumbradas en la mina *Pacocha*:

Considerando que el supuesto derecho alegado por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle está en contradicción con el hecho de que algunos de los aprovechamientos han sido objeto de concesión administrativa, y de que las obras realizadas posteriormente, y cuya legalización se solicita, hayan merecido el consentimiento y la aprobación del Ayuntamiento opositor, como consta en los documentos privados que figuran en el expediente, y que la separación y distribución del caudal total es ventajosa para el abastecimiento independiente de los cuatro pueblos interesados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien desestimar las oposiciones formuladas en contra por la Sociedad propietaria de la mina *Pacocha* y por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle, y acceder a lo solicitado por los de Portugalete, Sestao y Baracaldo, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a los Ayuntamientos de Baracaldo, Sestao, Portugalete y San Salvador del Valle para utilizar en los diferentes servicios municipales de sus respectivos pueblos las aguas procedentes de los manantiales y arroyos denominados Peña Mora, Tejada, Hiedal Mayor, Cañada del Tuerto, Barcillao y otros adyacentes, estimados en siete litros de agua por segundo de tiempo, legalizándose asimismo las obras ejecutadas para tal fin, introduciéndose en ellas las modificaciones que más adelante se detallan para obtener la completa independencia de unos pueblos con otros en sus respectivas condiciones.

2.ª El caudal derivado ingresará directamente en el depósito común de los pueblos de Baracaldo, Sestao y Portugalete, y desde él se distribuirá en la proporción siguiente: 1'9642 litros por segundo para Portugalete; 1'03313 litros por segundo de tiempo para Baracaldo; 2'6627 litros por segundo de tiempo para Sestao, y 1'0417 por segundo de tiempo para San Salvador del Valle.

3.ª Queda obligado el Ayuntamiento de Portugalete a dejar además en beneficio del Ayuntamiento de San Salvador del Valle 10.000 litros por cada veinticuatro horas de tiempo en la fuente y abrevadero de Durañona, construido sobre la margen izquierda del arroyo Barcillao, de las aguas procedentes del aprovechamiento que le fué concedido de los manantiales Hiedal, Durañona y Chavarri en el año 1885, cuya enajenación forzosa fué declarada por Real orden de 29 de Octubre de 1886, y recibidas las obras en 19 de Noviembre de 1889.

4.ª Se ejecutarán por los Ayuntamientos de Baracaldo, Sestao y Portugalete, en el depósito común de los tres pueblos, las siguientes modificaciones:

Primera. Se elevará el murete de aguas arriba del pesebre actual, al cual va a parar el caudal derivado, así como también el tabique divisorio del depósito secundario ó arqueta de San Salvador del Valle, a una altura conveniente, dejando en la prolongación del expresado pesebre, y más alto que él, una vertedera por la cual vayan las aguas sobrantes al repetido pesebre, del cual han de tomar las aguas los otros tres pueblos.

Segunda. Se elevarán también, pero con un nivel inferior a la solera de la vertedera indicada, los tabiques de los otros tres depósitos ó arquetas de los pueblos de Sestao, Baracaldo y Portugalete, dejando en cada una de ellas, y en contacto con el murete del pesebre, otras tantas vertederas, proporcionales a sus respectivos gastos, por las cuales irá a las arquetas expresadas el agua sobrante que no pueda ser absorbida por las tuberías de paso.

Tercera. Se colocarán las tuberías y llaves de paso de las aguas desde el pesebre común de los tres pueblos a sus respectivas arquetas dispuestas de tal modo que como máximo tan sólo puedan dar paso a los caudales que a cada uno le corresponde según la distribución de la cláusula segunda de estas condiciones. La tubería correspondiente a San Salvador del Valle se colocará dentro del depósito común de los tres pueblos y en su arqueta independiente, teniendo su toma con un nivel inferior a las de los pueblos citados, para que en todo tiempo tenga asegurado su caudal de 90.000 litros en cada veinticuatro horas, que habrán de conducirse y entregarse

en la arqueta recientemente construida junto al depósito común antes indicado y sobre la margen derecha del arroyo Barcellao.

5.^a Dispuestas las cosas en esta forma, se procederá por tanteos, sirviendo al efecto las llaves correspondientes, hasta tanto que á cada arqueta llegue el caudal que le corresponde. Una vez obtenido esto se procederá á inutilizar dichas llaves, ó asegurárselas de manera que no pueda ser alterada la disposición en que se la deja, prohibiéndose en absoluto el tocarlas por sí cualquiera de los Ayuntamientos concesionarios, los cuales presentarán sus reclamaciones sobre este particular al Sr. Gobernador civil de la provincia, cuya Autoridad, oyendo á la Jefatura de Obras públicas, resolverá sobre el caso.

6.^a Se procederá al desenchufe en el torno de las tuberías conductoras de las aguas de Portugalete y San Salvador del Valle, que, al igual de las de Sestao y Baracaldo, han de ser completamente independientes unas de otras.

7.^a Se redactará por los Ayuntamientos de Portugalete, Sestao y Baracaldo, para someterlo á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la demarcación de las Vascongadas y Navarra, el proyecto correspondiente á las modificaciones que habrán de introducirse en el depósito común de los tres pueblos, de conformidad con lo dispuesto en la condición 4.^a de estas condiciones.

8.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura nombrada ó del facultativo subalterno en quien delegue, que á su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, levantará un acta, en la que además del resultado obtenido, se hará constar el exacto cumplimiento de estas condiciones para someterla á la aprobación de la Superioridad.

Los gastos que por estos servicios facultativos se originen serán de cuenta de los Ayuntamientos de Sestao, Portugalete y Baracaldo.

9.^a Darán principio los trabajos dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de esta concesión, dentro de los cuales se presentarán á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas las modificaciones de que antes se ha hecho mérito, y deberán quedar terminadas las obras en el de seis días, á contar desde la misma fecha.

10. Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, en la especial de Aguas de 13 de Junio de 1879 y demás disposiciones de carácter general que rijan en la materia, y á lo que sobre el particular dispone el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902.

11. Se declara la utilidad pública de las obras para los efectos de la imposición de las servidumbres legales de estribo de presa y acueducto que fuera necesario establecer, las cuales se impondrán con arreglo á la indicación del proyecto y á las disposiciones que rijan en la materia.

12. La falta de cumplimiento de una cualquiera de estas condiciones dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este caso los Ayuntamientos concesionarios se comprometen á restablecer las cosas al mismo ser y estado que antes tenían, si así conviniere á los intereses públicos.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados, y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1905.—El Director general, J. Burell.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya,

Examinado el expediente incoado por D. Gonzalo González Feijó, solicitando el aprovechamiento de 1.000 litros por segundo de aguas del río Arnoya para mover un molino harinero en término de Mato (Orense):

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente sin que se hayan presentado reclamaciones contra la concesión, y siendo favorables á ésta los informes oficiales, excepto el del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, que opina no debe otorgarse la concesión porque causará perjuicios á la pesca:

Considerando que los perjuicios que supone el Consejo de Agricultura han de causarse son los que proceden de la interrupción que la presa ha de producir en la circulación de los peces:

Considerando que en el mismo río Arnoya existen otras presas análogas á la que se proyecta, sin que se hayan notado esos perjuicios:

Considerando que la concesión corresponde al Ministerio por ocuparse con la casa molino terrenos de dominio público;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a La coronación de la presa se enrasará á 42 centímetros por debajo del plano de desague del motor del primer molino existente en la margen derecha aguas arriba del que se solicita.

2.^a El caudal íntegro de aguas derivadas se devolverá al río sin que hayan adquirido propiedades nocivas á la salud pública ni á la vegetación.

3.^a Antes de dar principio á las obras que hay que ejecutar, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó Ingeniero en quien delegue hará un replanteo de las mismas en presencia del concesionario ó un representante de éste, debidamente autorizado, levantándose acta, acompañada del plano de deslinde de los terrenos de dominio público que comprende esta concesión por triplicado, y firmadas por el Ingeniero que haga el replanteo y el concesionario ó su representante, remitiéndose un ejemplar de tales documentos á la Dirección general de Obras públicas, otro se entregará al concesionario y el tercero se archivará en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

4.^a Las obras deberán empezarse en el plazo de cuatro meses, desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID, y quedarán terminadas en el de un año, á contar de la misma fecha.

5.^a Serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue, debiendo avisar al concesionario al primero á la terminación de las mismas para que por sí, ó por el segundo de dichos funcionarios, se haga un reconocimiento para ver si se han ejecutado con arreglo á estas condiciones y á las de buena construcción; levantándose acta de ello por triplicado, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del replanteo, para que una vez aprobada y acordada la devolución de la fianza pueda entrar el concesionario en el disfrute de este aprovechamiento.

6.^a Antes del replanteo á que se refiere la condición 3.^a, el concesionario habrá depositado en la Caja general de Depósitos ó su sucursal de Orense el importe de 36 pesetas y 15 céntimos, í por 100 del presupuesto de las obras, que será devuelto al interesado al darse por terminadas las mismas.

7.^a Esta concesión, que queda sujeta á todo lo que previene la vigente ley de Aguas y demás disposiciones sobre la materia, se entiende á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, y caducará por

incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, por desuso ó abandono parcial ó total durante un año, si de continuar el aprovechamiento resultase obstáculo para intentar ó autorizar otros nuevos.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe, é interesados, y demás efectos, con publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1906.—El Director general, Julio Burell.—Sr. Gobernador civil de Orense.

Examinado el expediente incoado por D. José Echevarría, Marqués de Villagodio, solicitando la concesión de 20 litros por segundo de agua del río Valderaduey para dedicárselos exclusivamente al riego del prado de la Acera, de su propiedad, en término de Monfarracinos (Zamora).

Resultando que tramitado el expediente con arreglo á la Instrucción vigente, se presentaron en el período de información pública tres reclamaciones firmadas por D. Antonio Hernández Allende, D. Tomás Sánchez y Doña Casilda y Doña Octavia Margarita, como dueños de molinos situados inferiormente á la toma proyectada, alegando que siendo insuficiente el caudal del río Valderaduey para el funcionamiento de dichos molinos, no puede otorgarse la concesión solicitada, que irrogaría grandes perjuicios.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto y los aforos oportunos, se ha demostrado que el caudal de estiaje no permitiría hacer la nueva toma sin perjuicio de los actuales usuarios:

Resultando que el peticionario, haciendo uso del derecho que le concede el art. 231 de la ley de Aguas, por haber transcurrido más de seis meses desde que se inició el expediente sin dictar resolución, ha pedido que resuelva el Ministerio:

Considerando que la escasez de caudal en estiaje del río Valderaduey impide hacer la concesión solicitada en todo tiempo, pero excluyendo de ella el período de estiaje, que por datos aportados en el expediente puede considerarse es desde 1.^o de Junio á 30 de Septiembre:

Considerando que, aparte de esa limitación, la concesión debe entenderse de las aguas sobrantes de los aprovechamientos actuales, y de esta manera quedan á salvo todos los derechos conocidos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder á Don José de Echevarría, Marqués de Villagodio, el aprovechamiento de 20 litros por segundo de aguas del río Valderaduey, desde 1.^o de Enero á 1.^o de Junio y de 1.^o de Octubre á 31 de Diciembre de cada año, con las condiciones siguientes:

1.^a Las aguas se destinarán exclusivamente al riego del prado de la Acera, propiedad del concesionario.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario satisfacer los gastos que ocasione este servicio.

3.^a Antes de comenzar las obras depositará el concesionario una garantía de 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

4.^a Las obras comenzarán dentro del plazo de ocho meses, á partir de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y terminarán en el de diez y seis meses, desde la misma fecha.

5.^a Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y para la imposición de las servidumbres legales necesarias se tramitarán los expedientes necesarios.

6.^a La concesión se entiende de los sobrantes que haya después de dejar caudal bastante para los aprovechamientos existentes.

7.^a La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción á la ley general de Obras públicas y á la de Aguas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1906.—El Director general, J. Burell.—Sr. Gobernador civil de Zamora.

Examinado el expediente incoado por D. Eugenio y Don Agustín Arranz y Arranz solicitando autorización para modificar un salto de cinco metros con 200 litros por segundo, derivados del arroyo Las Botijas, en término de Cuevas de Provanco (Segovia), que poseen en la actualidad, elevando el citado salto hasta 11 metros 47 para la producción de energía eléctrica con destino á alumbrado y otros usos industriales, solicitando también la concesión de terrenos de dominio público para la instalación de la casa de máquinas y la imposición de servidumbres de acueducto y de estribo de presa:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de información pública, y siendo favorables á la concesión los informes oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por los peticionarios.

2.^a En los sitios que juzgue conveniente el Ingeniero Jefe de Obras públicas se construirán aliviaderos de superficie en el cajero izquierdo del canal, con objeto de que el agua no pase de la altura de 55 centímetros que corresponde al caudal concedido. Estos aliviaderos no podrán tener aparato alguno que permita cerrarlos.

3.^a Para garantía de que no se perturbe el régimen de la corriente colocarán los concesionarios, donde se les designe, escalas fijas graduadas.

4.^a Será obligación de los concesionarios el construir y conservar sobre el canal los pasos y abrevaderos que resulten ser necesarios.

5.^a El caudal de agua concedido será devuelto íntegro al río.

6.^a Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, á partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de un año, á contar desde la misma fecha. Antes de comenzar las obras deberá depositarse, como garantía del cumplimiento de las condiciones, el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

7.^a La concesión se entiende salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción á las leyes y Reglamentos de Obras públicas y Aguas.

8.^a Terminadas las obras se efectuará un reconocimiento de ellas, del cual se levantará acta. Aprobada ésta se acordará la devolución de fianza y el uso del aprovechamiento.

9.^a Los gastos de todas clases que origine la inspección y reconocimiento final de las obras serán de cuenta de los concesionarios.

10. Los concesionarios quedan obligados á conservar constantemente las obras en buen estado.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados, publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1906.—El Director general, J. Burell.—Sr. Gobernador civil de Segovia.

Examinado el expediente incoado por D. Eugenio Moreno Sarráiz solicitando un aprovechamiento de aguas del río Tajo, en términos de Toledo y Mocejón.

Resultando que la primitiva petición era de 25 metros cúbicos por segundo en estiaje y 157 máximas aguas, destinando 100 litros al riego y el resto á usos industriales, habiendo después desistido de la parte referente al riego:

Resultando que durante la información pública se presentaron varias oposiciones, la mayor parte de las cuales se fundan en la petición de aguas para riego, y las restantes se refieren á aprovechamientos industriales ya establecidos que piden se respeten sus derechos:

Resultando que los informes de los Ingenieros indican las condiciones para respetar los aprovechamientos existentes y los volúmenes que pueden concederse:

Resultando que los demás informes oficiales son favorables á la concesión:

Considerando que habiendo renunciado el peticionario al riego, no hay que ocuparse de las reclamaciones presentadas con ese motivo, y en cuanto á las restantes, las condiciones que pueden imponerse, aparte de la general de ser la concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aseguran el respeto de los derechos existentes:

Considerando que en cuanto la petición afecte al plan de canales y pantanos, no hay inconveniente en otorgar la concesión con la cláusula de que en caso de quedar limitado el volumen por la construcción de alguna de esas obras, ó anulada la concesión, el concesionario no tendrá derecho á reclamación alguna, y vendrá obligado á destruir las obras si el Estado lo considerase necesario:

Considerando que las concesiones existentes quedan respetadas, así como la condición impuesta por razones de salubridad, con obligar al concesionario á que deje pasar por la coronación de sus presas 14.666 litros por segundo en verano, y 29.333 en invierno, que es la dotación correspondiente al aprovechamiento de Higuera; quedando limitada esa cantidad á 11.333 si ese aprovechamiento caducase ó los interesados llegaran á un acuerdo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder al peticionario autorización para derivar del río Tajo hasta 25 metros cúbicos por segundo en estiaje y 157 en avenidas, con destino exclusivamente á usos industriales, con las condiciones siguientes:

1.^a El concesionario se obliga á dejar pasar por la coronación de su presa 14.666 litros por segundo en estiaje y 29.333 en lo restante del año, para respetar los aprovechamientos existentes. En caso de caducidad del aprovechamiento de Higuera, la cantidad que como mínimo ha de dejar pasar el concesionario por su presa será de 11.333 litros por segundo.

2.^a La Administración no responde del caudal concedido, y si por consecuencia de la construcción de alguna de las obras del plan de canales y pantanos del Estado se disminuyera la dotación ó se anulara la concesión, el concesionario no tendrá derecho á indemnización alguna, y vendrá obligado á la demolición de las obras, si fuese necesario, dejando las cosas en el estado anterior.

3.^a El agua derivada sólo podrá utilizarse para la producción de energía eléctrica, y se devolverá al río íntegra la dotación y en buenas condiciones de pureza.

4.^a Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para la presa, canales y casa de máquinas. Si para esta última el terreno fuera de propiedad particular, el concesionario, al presentar el proyecto modificado, deberá acompañar el permiso de los dueños.

5.^a En el término de seis meses, á partir de esta concesión, deberá presentarse un proyecto detallado que comprenda los extremos siguientes:

a) La presa se modificará en altura para que el remanso no altere el régimen del salto de los molinos de Ateca, acompañando en planta y perfil el remanso, teniendo en cuenta los altos fondos, ensanches y cambios de dirección del río.

b) Se modificará la sección del canal con arreglo al volumen concedido, y se presentarán los proyectos de cruces de caminos y servidumbres actuales y el proyecto de obras necesarias para la variación que haya de hacerse en la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo, así como de las obras para salvar huertos y tramos donde no pueda imponerse servidumbre de acueducto.

c) Módulo ó medio que proponga para garantizar la circulación por el río de los volúmenes indicados en la condición 1.^a

6.^a Para la imposición de servidumbre de acueducto en terreno de particulares se seguirá el expediente oportuno.

7.^a Aprobado el proyecto, la Jefatura de Obras públicas hará el replanteo de las obras, y éstas deberán comenzar dentro de los seis meses, á contar de la aprobación, y terminarse en el plazo de tres años, á partir de su comienzo.

8.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas.

9.^a La concesión se entiende á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. El precio del caballo-hora no podrá exceder de diez céntimos de peseta.

11. La concesión queda sujeta á las prescripciones de la ley general de Obras públicas y aguas, y caducará por falta de cumplimiento de estas condiciones.

12. Antes de empezar las obras se depositará como garantía el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y demás efectos, y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1906.—El Director general, Julio Burell.—Sr. Gobernador civil de Toledo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta de Obras del puerto de Tarragona. Anuncio de concurso.

Aprobado por Real orden de 29 de Noviembre del corriente año el proyecto de suministro é instalación por contrata, mediante concurso público, de una báscula en el muelle de costa de este puerto, esta Junta ha acordado anunciar el concurso, que se celebrará con sujeción al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y señalar el día 22 de Febrero de 1906, á las diez y siete horas, para la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones.

En la Secretaría de esta Junta estará de manifiesto el pliego de bases para el concurso.

Se presentarán las proposiciones, que habrán de estar redactadas en español y con arreglo al modelo adjunto, en pliegos cerrados, hasta la hora fijada para la apertura de éstos, en la Secretaría de la Junta. El Secretario dará a los interesados recibos de los respectivos pliegos que presenten, expresando en dichos recibos las fechas de presentación y la numeración correlativa, que será consignada sobre los pliegos.

Tarragona 23 de Diciembre de 1905. = El Presidente, R. Cascaño.—El Secretario, Contador, José Piqué.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio de concurso de fecha, publicado por la Junta de Obras del puerto de Tarragona, para el suministro e instalación de una báscula en el muelle de costa de dicho puerto, y del pliego de bases para dicho concurso, se comprometo, con arreglo al expresado documento y a los que a esta proposición acompañan, a suministrar e instalar la mencionada báscula dentro del plazo de, contado desde que le sea notificada la adjudicación, por la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas, que comprende todos los gastos que se originen hasta la liquidación.

Acompañan a esta proposición los documentos prescritos por el art. 4.º del pliego de bases citado anteriormente.

Son, a saber:

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Antonio Gotor y Cuartero, Juez municipal de esta ciudad es interino de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Adolfo Calero Segovia, hijo de Gregorio y Catalina, natural de Motilleja, de diez y nueve años, cuchillero, y con instrucción, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca, dentro del término de diez días, a la presencia judicial; bajo apercibimiento, caso contrario, de lo que haya lugar en derecho, a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre sustracción de dinero.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la captura y prisión de dicho procesado, que será conducido a las cárceles de esta ciudad, previa ratificación de dicha prisión por el Juez que la efectúe.

Dada en Albacete a 12 de Enero de 1906.—Antonio Gotor.—Por su mandato, José García. JO—430

ALBUÑOL

En la causa criminal seguida en este Juzgado contra Miguel Santiago Escobedo y otros, vecinos de Polopos, sobre lesiones, por la Audiencia provincial de Granada, en 7 de Abril último se dictó sentencia firme, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Santiago Escobedo, por el delito de lesiones de que es autor, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y al Miguel Santiago Escobedo, por cada uno de los dos delitos de lesiones de que resulta responsable, a cuatro meses y un día de igual arresto, a ambos con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante dicho tiempo; a que abonen mancomunada y solidariamente a Francisco Jiménez Godoy la cantidad de 28 pesetas en concepto de indemnización, y a más el Miguel Santiago otras 28 pesetas, por igual concepto, a Elena Gómez Ruiz, quedando sujetos, caso de insolvencia, a la responsabilidad subsidiaria, a razón de un día por cada cinco pesetas, y al pago cada procesado de una tercera parte de las costas procesales; absolvemos a dichos procesados del delito de disparos de arma de fuego que se les imputaba, así como también a Margarita Escobedo Santiago del de lesiones que se le atribuya; declarando de oficio la tercera parte de costas restantes a esta última respectiva.

Y mediante a ignorarse actualmente el paradero de expresados Francisco Jiménez Godoy y Elena Gómez Ruiz, el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia fecha de ayer, acordó se notifique a éstos por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia mencionada sentencia, y en su virtud, para que les sirva de notificación en forma, expido la presente en Albuñol a 30 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Ignacio Oviedo. JO—431

ALCALA DE HENARES

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Angel Martínez, natural de Murcia, a José Equineche alias el Marino, que vivió en Madrid, Tabernillas, 13, cuyo actual paradero, domicilio y demás circunstancias se desconocen, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, edificio que fué Audiencia de lo criminal, a responder de los cargos que le resultan en causa que se les sigue por fabricación de moneda falsa, y a constituirse en la prisión que le está acordada, prevenidos que de no comparecer se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con la mayor actividad y celo, a la busca, captura, y en su caso conducción a la cárcel de este partido de dichos individuos a mi disposición, pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Alcalá de Henares a 12 de Enero de 1906.—El Juez de instrucción, Pedro de Solís.—El actuario, Licenciado Roque Novella. JO—473

ALMENDRALEJO

D. Alejandro José Terrón Blanco, Juez de instrucción interino de este partido por traslación del propietario.

Por el presente hago saber que el día 16 de Septiembre último fué arrollada y muerta por el tren, en el kilómetro 33 de la vía férrea de Mérida a Sevilla y en término de esta ciudad, una vaca color canela, de dos años, con dos rajitas en cada oreja, cuyo dueño se ignora; habiendo acordado en providencia de esta fecha expedir el presente llamando a la persona que se crea dueño de referida vaca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle como perjudicado por el delito las acciones civil y penal que nacen del sumario que instruyo por el hecho referido.

Dado en Almendralejo a 13 de Enero de 1906.—Alejandro José Terrón.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. JO—525

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Málaga, se presente ante este Juzgado el rematado por delito de hurto Juan Moreno Sánchez, natural de Alobaina y vecino de Málaga, habitante en calle de la Trinidad, núm. 103, con el objeto de que extinga la pena que le ha sido impuesta por sentencia firme; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora a 9 de Enero de 1906.—Jesús González.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—474

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Málaga, se presente ante este Juzgado Juan el gitano, cuyos apellidos, circunstancias y señas personales se desconocen, habitante en Mundo Nuevo, de dicha ciudad, el cual, el día 19 del mes de Diciembre anterior, y en el camino de Cartama, cuestionó con otro gitano llamado Francisco Cortés Reyes, infringiéndole varias lesiones con unas tijeras, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado individuo, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora a 10 de Enero de 1906.—Jesús González.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—475

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Málaga, se presente ante este Juzgado el penado por delito de estafa José Jurado Palomo, natural de esta villa y vecino que fué de la misma, de diez y nueve años de edad, soltero, vinatero, hijo de Juan y de Araceli, a fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por sentencia firme; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado individuo, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora a 11 de Enero de 1906.—Jesús González.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—526

ANDÚJAR

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a los autores, hoy desconocidos, del robo de cuatro caballerías, propias de Doña Ana Lara Ruano, y una manta de Juan Antonio Pérez Lara, vecinos de Arjonilla, cuyo hecho tuvo lugar en el sitio Magayo, término de dicha villa, el día 6 del actual, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en dicho sumario; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca de dichas caballerías y manta, y captura de indicados sujetos, los que, caso de ser habidos unas y otra, las pondrán a mi disposición en la cárcel de este partido, con lo que contribuirán a la recta administración de justicia.

Dado en Andújar a 12 de Enero de 1906.—Ramón Esteva.—Por mandato de S. S.—Pedro de la Vega.

Señas de las caballerías.

Un mulo, pelo tordo, con seis años, alzada cinco dedos sobre la marca, y herrado en la tabla derecha del pescuezo.

Otro mulo de igual pelo y hierro, con cuatro años y tres dedos.

Una mula llamada Preciosa, pelo pardo, con trece años, seis dedos, herrada con el mismo hierro en la tabla izquierda del pescuezo.

Otra mula de igual pelo y hierro, llamada Culebra, con diez y seis años, seis dedos, estropeada de las manos.

Una manta a cuadros azules y blancos, y en la costura del medio forma cuadros azules y blancos.

Idem de los sujetos.

Uno chato, de treinta y cinco a cuarenta años, traje del país, estatura mediana, bien portado, pantalones de pana y chaqueta negra, sombrero hongo negro y botas enterizas, y todos los demás sujetos del mismo traje. JO—476

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán, que fueron robadas en la noche ó madrugada del 5 del actual de los corrales de las casas de Emeterio Alvarez y Julián Garrido, vecinos de la villa de Marmolejo, y caso de ser habidos las pondrán a mi disposición, con las seguridades convenientes, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero a las Autoridades antes dichas, ordenen la busca y detención del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos los detendrán y pondrán a mi disposición con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán a la recta administración de justicia.

Dado en Andújar a 11 de Enero de 1906.—Ramón Esteva.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega

Señas de las aves.

Seis gallinas y gallo negros. JO—432

Dos pavas una negra y otra ruana. JO—432

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que

se sirvan ordenar que practiquen activas diligencias para la captura de Francisco González Rodríguez, de sesenta años, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, hijo de Juan y Valle, estatura baja, pelo cano y calvo, ojos azules, nariz, boca y cara regulares; Miguel Martín Rodríguez, alias el Torero, de treinta y cinco años, natural de esta ciudad y vecino de Sevilla, alto, pelo castaño, nariz larga, cara oval, boca regular, barba poblada, color bueno, cejas al pelo; Antonio Valenzuela Castro, de treinta y ocho años, natural y vecino de Córdoba, casado, desbravador, hijo de Antonio y María, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares; Manuel Valenzuela Hidalgo, natural y vecino de Fuentes de Andalucía, de cuarenta años, casado, jornalero, hijo de Joaquín y Ana, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, color bueno; Antonio Pavón Mendoza, natural de Dos Hermanas, de treinta y un años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Mercedes, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba poblada, color sano, vecino de Sevilla, y Juan Sánchez Barragán, natural y vecino de Lebrija, de cuarenta años, soltero, jornalero, hijo de José y Dolores, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, los cuales se fugaron en la noche anterior de la cárcel de este partido, y caso de ser habidos se pongan a mi disposición en dicha cárcel, con las seguridades convenientes.

Dado en Ecija a 2 de Enero de 1906.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Pérez. JO—383

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador que fué de este Colegio D. Francisco Sánchez Morayta, a fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1906.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Secretario, Eduardo de Olavarrieta. X—

SEVILLA—MAGDALENA

D. Joaquín González Santos, Juez municipal y Juez de instrucción interino del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Nieto, se instruye sumario por el delito de hurto contra Felisa Robles Barena, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Felisa Robles Barena, de cincuenta años, natural de Torres Pedro Gil, partido de Ubeda, provincia de Jaén, hija de Juan y de Magdalena, de éstos vecinos, que habitó en esta ciudad, calle de Castilla, 9, casada con Cristóbal Miguel; es de estatura baja, ojos pardos, pelo entrecano, color pálido, nariz, boca y labios regulares, cejas pobladas y sin seña alguna particular.

Dada en Sevilla a 8 de Enero de 1906.—Joaquín González Santos.—El actuario, Licenciado Antonio Verjer. JO—412

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a Agustín Morillo Pérez, natural de la Puebla de Cazalla y de este vecindario, hijo de José y Josefa, viudo, de ocupación marinero, de cuarenta y siete años y sin instrucción, para que se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto a D. Antonio León Estrada, y a prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad a los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, a la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla a 8 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado A. Sánchez Melo. JO—413

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. José González Atané, se instruye sumario por delito de hurto contra José Estévez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Estévez, conocido por Vergara de segundo apellido, hijo de José, de quince años de edad, de esta naturaleza y vecindad, Matahacas, 14, fundidor, estatura baja, ojos melados, pelo claro, color triguero.

Dada en Sevilla a 8 de Enero de 1906.—Luis Lozano.—El Secretario, Licenciado José González Atané. JO—414

D. Luis Lozano y Rodríguez de Tordoya, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Fernando Ganzinotto y Echevarría, se instruye sumario por el delito de evasión de la cárcel de La Al-gaba, contra Francisco Sánchez Alvarez, alias Jerezano, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Sánchez Alvarez, alias Jerezano, cuyas demás circunstancias no constan.

Dada en Sevilla á 19 de Enero de 1906.—Luis Lozano.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—415

TORDESILLAS

El Sr. D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada con motivo de la causa que se sigue sobre hurto, ha dispuesto se cite por medio de la presente al perjudicado Petronilo Villalón Muñoz, comerciante ambulante, que se dice habita en Valladolid, calle de la Niña Guapa, letra A, y en la actualidad de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en repetida causa y ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que lo acordado tenga debido efecto, yo el actuario extendiendo ésta, que firmo en Tordesillas á 11 de Enero de 1906. Licenciado Ramón Paz. JO—416

TORTOSA

D. Bruno Farina y Talens, Juez de instrucción de Tortosa y su partido

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan José María Leonart Bajet, de edad veintinueve años, hijo de Jaime y Dolores, soltero, de oficio fundidor, natural y vecino de la ciudad de Barcelona, el cual vivía con su padre en el barrio de Sanz, carretera Real, núm. 74, piso tercero, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca rejas adentro de estas cárceles nacionales al objeto de notificarle el auto de 22 de Diciembre último, dictado por la Audiencia provincial de Tarragona decretando su prisión provisional hasta tanto que preste fianza por cantidad de 500 pesetas de cualquiera de la ley, en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre robo de efectos de una casa de campo de D. Ramón Prades Sanalajo, vecino de esta ciudad, y ratificar á dicho procesado en el escrito de conclusiones del Ministerio fiscal por si se conforma ó no con la pena que le pide en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Juan José María Leonart Baget.

Dado en Tortosa á 8 Enero de 1906.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. JO—417

UBEDA

D. Juan Herreras Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para

que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto de pieles Juan Muñoz García, alias Balaros, natural de Fuenteálamo, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de Sabina, de treinta y dos años de edad, casado con Isidra García, de oficio carrero, de estatura regular, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos con nubes, barba poblada, cara oval, color blanco; viste terno azul turquí, camisa blanca, sombrero de ala ancha color café, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á 10 de Enero de 1906.—Juan Herrera.—El Escribano, José Blanca. JO—418

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Babiloni Ros, de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Chelva, hijo de Daniel y de María, vecino de Valencia, domiciliado en el Camino Tendetes, número 40, bajo, de oficio carretero, á fin de que se presente en esta Audiencia dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 5 de Enero de 1906.—Antonio Real.—Juan Pérez, Oficial habilitado. JO—419

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mauro Miguel Romero, Juez de instrucción interino del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Isabel Rodeño, vecina que ha sido de esta ciudad, en compañía de su madre Hermenegilda Leal, y que desde esta ciudad se trasladaron á la de Barcelona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca á prestar una declaración en causa por estafa de muebles; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 5 de Enero de 1906.—Mauro Miguel Romero.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—420

VIGO

D. Enrique Pereira Borrajo, Juez de instrucción accidental del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Enrique Pita Cobián, se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Adolfo Cuenya García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Adol-

fo Cuenya García, de diez y seis años de edad, vecino del pueblo de Nava, provincia de Oviedo, natural del mismo pueblo, hijo legítimo de Pío y de Manuela, sin que consten más circunstancias.

Dada en Vigo á 9 de Enero de 1906.—F. Borrajo.—El actuario, Enrique Pita Cobián. JO—421

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. José Viso Sánchez, se instruye sumario por el delito de ejercicio de profesión sin título contra D. Juan Vélez González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don Juan Vélez González, que se titula y usa los nombres de Doctor Mr. V. S. John, de cuarenta y seis años, soltero, hijo de Juan y Magdalena, natural de Valladolid y vecino de Norte América.

Dada en Vigo á 30 de Diciembre de 1905.—Adolfo Serantes. El actuario, José Viso. JO—422

VICH

D. Joaquín Oñós Esplugas, Juez municipal Letrado, encargado del Juzgado de instrucción de la ciudad de Vich y su partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 81, sobre robo de dinero en la casa de Campo Manso Freixa, término de San Boy de Llusanes, ocurrido en la noche del 13 al 14 de Noviembre último, contra el sujeto llamado Enrique, cuyos apellidos del mismo no constan, de ignorado paradero, natural de Gironella, de edad veintitrés años, estatura alta, pelo rubio, usa bigote y viste pantalón y chaleco de pana, blusa negra, gorra y alpargatas, y tiene una cicatriz en el cuello, y cuyo sujeto en la noche expresada hallábase de mozo en el citado Manso, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de dicho procesado, y á la ocupación de todo el dinero que se le encuentre, especialmente de un billete del Banco de España de valor 50 pesetas, que tiene el número 844.138 de la serie de 1.º de Enero de 1884.

Al propio tiempo se cita y llama al referido procesado Enrique, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las expresadas cárceles á los fines de la prisión que se le tiene decretada; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Vich á 8 de Enero de 1906.—Joaquín Oñós.—Por mandado de S. S., Salvador Solás. JO—423

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio de faltas por lesiones que ha padecido Gregorio Colás Hita, seguido contra Nicasio López Tarriza y Tomás Aguado, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 2 de Enero de 1906, el Sr. D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de la misma; habiendo visto y oído el presente juicio de faltas por lesiones, seguido entre partes, de la una,

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO			SITUACIÓN		PASIVO		
	20 Enero de 1906.	13 Enero de 1906.	20 de Enero de 1906.	13 de Enero de 1906.		20 de Enero de 1906.	13 de Enero de 1906.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
<i>Oro en Caja.</i>							
Del Tesoro.....	8.804.624'26	8.713.665'26	376.012.745'77	375.940.310'27	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Del Banco.....	367.208.121'51	367.226.645'01			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.553.821.200	1.558.029.325
Del Tesoro.....	30.824.052'97	30.285.087'85			Cuentas corrientes.....	569.096.712'19	564.693.191'11
Del Banco.....	45.615.152'28	45.756.557'63	75.899.205'25	76.041.645'48	Cuentas corrientes: en oro.....	367.685'50	368.632'25
Plata.....			576.765.121'26	573.736.328'25	Depósitos en efectivo.....	24.087.985'31	24.200.060'69
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			4.824.677'41	4.786.117'25	Su cuenta corriente de efectivo.	19.449.794'25	9.387.164'17
Efectos á cobrar en el día.....			2.184.932'17	2.477.819'32	Por saldo de c/º de Tesorería anteriores á 1906.....	53.302'900'02	59.581.218'16
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.			150.000.000	150.000.000	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	22.217.541'19	26.723.293'56
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			424.100.000	424.100.000	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....		10.014'46
Descuentos.....			256.685.738'27	257.452.952'81	Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	232.389'64	232.402'14
Pólizas de cuentas de crédito.....	279.100.555'18	277.255.555'18			Por pago de Deuda exterior en oro.....	5.788.778'55	6.949.415'83
Créditos disponibles.....	77.529'658'55	75.242.749'14	201.570.896'63	202.012.806'04	Por ingresos de Aduanas en oro.	33.530.943'14	32.315.598'86
Pólizas de créditos con garantía... ..	210.158.241'03	210.575.384'23			Reservas de contribuciones... ..	1.950.685'19	587.502'86
Créditos disponibles.....	95.586.558'58	93.942.230'41	114.571.682'45	116.633.153'82	Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	17.323.387'03	17.323.387'03
Pagarés de préstamos con garantía.....			8.967.907'85	9.138.193'85	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	95.688.782'11	95.365.046'96
Otros efectos en Cartera.....			658.079'43	922.446'61	Ganancias y pérdidas.....	6.808.026'31	6.147.421'75
Corresponsales en el Reino.....			15.698.361'50	14.446.897'90	Realizadas.....	19.316'80	18.198'15
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953'26	344.468.953'26	No realizadas.....	3.450.971'98	4.913.296'92
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			11.000.000	11.000.000			
Bienes inmuebles.....			13.424.407'96	13.421.283'46			
Tesoro público: por operaciones en el extranjero, en oro.....			231.044'46	266.261'58			
Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....			73.345'54	»			
			2.577.137.099'21	2.576.845.169'90		2.577.137.099'21	2.576.845.169'90

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz y Capdepón.

y como lesionado, Gregorio Hita, mayor de edad, casado, jornalero; y como denunciados Tomás Aguado Gómez, mayor de edad, casado, jornalero, y Nicasio López Tarriza, también mayor de edad, soltero, jornalero, y los tres vecinos de Guadalupe, y en rebeldía; y

Fallo que debo condenar y condeno á Tomás Aguado Gómez y Nicasio López Tarriza, á cada uno á la pena de cuatro días de arresto menor y reprensión y pago de costas por iguales partes.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martín Esperanza.

Lo que por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se hace saber á Nicasio López Tarriza.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Enero de 1906.—Manuel Martín Esperanza.—Por su mandato, Francisco Maján. JO—521

VILLARREAL

D. Carlos Sarthou Carreres, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez municipal de la ciudad de Villarreal, como delegado del de primera instancia de Castellón de la Plana.

En virtud del presente segundo edicto hago saber que habiendo fallecido D. Francisco Simón Moreno y Llandés en 5 de Julio de 1885, Registrador de la propiedad que fué de Nules y de esta población de Villarreal, los cuales ha desempeñado, y á fin de que se devuelva á sus legítimos herederos la fianza que prestó para la responsabilidad de su gestión como tal Registrador, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de tres años la presenten ante el Juzgado de instrucción de Nules y del de este distrito; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villarreal á 10 de Enero de 1906.—Carlos Sarthou. Por su mandato, Pedro Meseguer. JO—464

Jurisdicción de Guerra.

VIGO

D. Balbino Vázquez Castellanos, Capitán de Infantería con destino en el regimiento de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado en situación de depósito Clemente Barreiro Ameigeiras, por uso de documentos militares que no le pertenecen.

Hago saber que habiendo desaparecido el precitado individuo, de esta plaza de Vigo, donde se hallaba en libertad provisional, á las resultas del mencionado expediente, he dictado auto de detención contra el dicho Clemente Barreiro Ameigeiras, natural de la parroquia de Castris, en el Ayuntamiento de Santa Comba, provincia de la Coruña, hijo de Juan y de Justa, de oficio labrador, de treinta y un años de edad, soltero, un metro 585 milímetros de estatura, pelo negro, cejas castañas, ojos á las cejas, nariz larga, bigote negro, producción gallega, color trigüeño, sin seña particular ninguna y sin saber leer ni escribir, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Sebastián de esta ciudad y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que, en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á detenerlo y ordenen sea conducido, con la correspondiente custodia, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Vigo 20 de Diciembre de 1905.—Balbino Vázquez.—Por mandato de S. S., Manuel Chaguaceda Posse. JG—4

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de Aguas de Burgos.

Su situación en 31 de Diciembre de 1905.

ACTIVO		Pesetas.
Material fijo del servicio de luz eléctrica.....		767.299'60
Material fijo del servicio de agua.....		968.359'03
Recibos á cobrar por instalaciones de luz eléctrica.....		1.092'46
Obras de fábrica y colocación de tubería.....		538.901'95
Mobiliario.....		5.975'53
Impuesto sobre la renta de valores.....		667'50
Material móvil de luz eléctrica.....		179.582'53
Valores en suspenso.....		3.008'07
Recibos á cobrar por suministro de agua.....		1.107'92
Obras para la toma de agua.....		210.154'03
Depósito de carbón mineral.....		3.384'52
Fincas.....		212.134'81
Recibos á cobrar por instalaciones de agua.....		1.531'73
Talleres.....		13.510'80
Banco de España en esta plaza.....		107'94
Caja.....		9.239'08
Material móvil del servicio de agua.....		64.312'41
Recibos á cobrar por suministro de luz eléctrica.....		4.666'77
Total.....		2.985.036'68
PASIVO		
Capital.....	1.000.000	
Corresponsales acreedores.....	8.954'20	
Obligaciones emitidas.....	1.330.000	
Obligaciones amortizadas.....	500	
Efectos á pagar.....	2.854'75	
Amortización del material de explotación.....	474.322'32	
Acreedores por intereses de obligaciones.....	1.997'20	
Ganancias y pérdidas.....	107.835'65	
Cuarto dividendo activo.....	47'50	
Quinto dividendo activo.....	240	
Cuentas corriente de crédito.....	58.285'06	
Total.....		2.985.036'68

Burgos 31 de Diciembre de 1905.—El Contador, Remigio Martínez.—El Director Gerente, Federico Fernández Izquierdo. X—135

Sociedad anónima «La Neotafía».

Conforme al art. 11 de los estatutos, se convoca á los socios á la junta general ordinaria que tendrá efecto el día 31 de los corrientes, á las once, en el local de su gerencia, Rambla Cataluña, 29, previas las formalidades consignadas en el título 5.º

Barcelona 18 de Enero de 1906.—El Comité de Gerencia. X—136

Sociedad anónima «Tornillería del Valón».

En cumplimiento de lo prevenido en los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 1.º de Febrero próximo, en el domicilio del Sr. Presidente (Serrano, 106, Madrid), á las tres de la tarde, con el fin de deliberar y acordar acerca de la creación y emisión de obligaciones hipotecarias.

Madrid 20 de Enero de 1906.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Vocal Secretario, Federico Bayo. X—137

Banco de España.

Obligaciones del Tesoro al 3 por 100.

Por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda con fecha 19 del actual se dispone lo siguiente:

1.º Que se satisfagan á metálico las obligaciones del Tesoro de Deuda flotante á seis meses fecha, emitidas en 1.º de Mayo de 1905, que hasta 31 del actual inclusive se presenten en el Banco de España, bajo facturas que se facilitarán al efecto y mediante provisión de fondos que hará el Tesoro al

establecimiento en la forma determinada en la Real orden de 25 de Abril último; y

2.º Que las obligaciones que dicho día 31 del corriente no se hayan presentado se consideren desde luego renovadas por tres meses, ó sea al 1.º de Mayo próximo, con las mismas condiciones que tienen en la actualidad, pagándose sus intereses en dicha fecha, mediante cupón que llevan unidos los títulos.

En consecuencia de lo acordado en la primera de las anteriores disposiciones, los tenedores de obligaciones que opten por el reintegro del capital pueden presentarlas desde el día 22 del actual en la Caja de efectos en custodia del Banco, en las facturas que en el acto se facilitarán, las cuales se satisfarán previo señalamiento y provisión de fondos por la Dirección general del Tesoro público.

De igual modo se podrán presentar desde dicho día en la misma Caja los cupones del vencimiento de 1.º de Febrero próximo de todas las obligaciones emitidas, para su pago en iguales términos.

Madrid 20 de Enero de 1906.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Enero de 1906.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	713,52	0,2	- 1,6	3,2	71	NE.....	Brisa fuerte..	Despejado.
6 de la mañana.....	712,76	- 3,7	- 4,0	3,3	96	NO.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	712,27	- 0,6	- 1,8	3,5	79	NO.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	711,23	7,1	3,1	3,7	49	NE.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	709,40	9,2	4,2	3,7	42	O.....	Idem ligera..	Nuboso.
6 de la tarde.....	708,20	3,1	0,4	4,4	88	NNE.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	707,68	- 0,2	- 1,6	3,4	76	N.....	Calma.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	9,9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	155
Idem mínima.....	- 4,8	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	6,8
Diferencia.....	14,7	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 0,7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	14,3	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	"
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	41,1	Sol completamente despejado.....	6 h 10 m
Diferencia.....	26,8	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	2 h 40 m
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	19,8	Total de insolación durante el día.....	8 h 50 m
Idem mínima idem.....	- 7,0		
Diferencia.....	26,8		

Datos meteorológicos del día 21 de Enero de 1906, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....													
Clermont.....													
Valencia.....													
Gris-Nez.....	762,7		NO.....	Brisa fte	Cubierto...	6,4	6,0		7,0?	0,0?	13		Agitada?
Saint Mathieu.....	767,2		O.....	Viento..	Lluvioso...	8,2	7,8		"	"			
Ala d'Aix.....	770,7		ONO.....	Brisa lig	Cubierto...	5,5	5,0		8,0	1,0			Tranquila.
Biarritz.....													
San Sebastián.....													
Bilbao.....													
Oviedo.....													
Coruña.....													
Pontevedra.....	774,4		NE.....	Calma..	Despejado...	3,0	2,0		13,0	0,0			
Vigo.....													
Oporto.....													
Lisboa.....	771,8?		N.....	Brisa fte	Idem.....	4,1	1,7		12,0	4,0			Gran oleaje
Horta.....													
Angra.....													
Anta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....	770,2		E.....	Brisa...	Idem.....	6,8	3,0		14,0	6,0			
Huelva.....													
Sta. Cruz Tenerife.....													
San Fernando.....	769,2		NE.....	Calma..	Idem.....	"	"		"	"			Picada.
Tarifa.....	766,9		E.....	Brisa...	Casi desp...	17,1	15,3		"	"			
Sevilla.....													
Córdoba.....	771,0		E.....	Idem...	Despejado...	3,2	1,2		12,0	- 2,0			
Jaen.....	770,9		NNE.....	Calma..	Idem.....	2,5	1,2		7,0	- 2,0			
Granada.....													
Murcia.....	770,2		SO.....	Brisa lig	Idem.....	5,4	2,6		11,0	- 2,0			
Badajoz.....	772,0		E.....	Calma..	Idem.....	1,5	1,0		12,0	- 1,0			
Ciudad Real.....	773,0		SO.....	Idem...	Idem.....	0,2	1,6		6,0	"			
Albacete.....	771,8		NO.....	Brisa...	Idem.....	0,9	2,4		7,0	- 5,0			
Cuenca.....	770,4		NO.....	Viento..	Casi desp...	1,2	1,8		4,0	- 4,0			
Madrid.....	772,0		NE.....	Calma..	Despejado...	0,6	1,8		7,0	- 5,0			
Guadalajara.....	771,6		SE.....	Idem...	Casi desp...	0,4	1,6		5,0	- 3,0			
El Escorial.....	772,6		N.....	Idem...	Despejado...	1,2	0,0		5,0	- 2,0			
Avila.....													
Segovia.....	775,0		N.....	Idem...	Idem.....	- 3,0	- 3,8		3,0	- 5,0			
Salamanca.....													
Valladolid.....	774,8		SO.....	Idem...	Nebuloso...	0,0	- 0,5		4,0	- 2,0			
Soria.....	772,0		NO.....	Brisa lig	Despejado...	0,2	0,0		2,0	- 3,0			
Burgos.....	774,0		NNE.....	Calma..	M. nuboso.	0,0	- 0,9		3,0	- 2,0			
León.....													
Orense.....													
Santiago.....													
Huesca.....	763,7		ONO.....	Idem...	Casi desp...	1,1	0,0		6,0	4,0			
Zaragoza.....													
Teruel.....													
Tortosa.....													
Barcelona.....													
Mahón.....													
Palma.....													
Valencia.....													
Alicante.....													
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Túnez.....													
Staks.....													
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....													
Liorna.....													
Niza.....	761,7		E.....	Idem...	Nuboso...	3,2	- 0,9		9,0	1,0			Agitada.
Sicilia.....													
Perpignan.....	763,0		O.....	V. m. fte	Cubierto...	4,1	0,6						

PARTE NO OFICIAL

PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUÍN PARDO

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: **PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID**

LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

ESTUDIOS, 9.—MADRID

Colmenas Cosgaya de nuevo sistema perfeccionado. Ultima palabra de la agricultura moderna. Precio: 12'50 pesetas. Pago adelantado.

Cebada negra de Tartaria de producción enorme, 5 kilos, 7 pesetas. Pago adelantado.

ADMINISTRACIÓN:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez a una y de seis a ocho.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retención de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras a provincias.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HAGEN 7 INDUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 45.—MADRID

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

F. ALARCÓN CAPILLA

DESPACHO: RUIZ, 8.

Letrado consultor: B. ARGENTE

Diputado provincial de Madrid.

Esta casa se encarga de la gestión de toda clase de asuntos, tanto civiles como eclesiásticos, económicos y administrativos que comprenden todos los Ministerios del Estado. Liquidación de bienes del 80 por 100 de Propios de primera y segunda época para la emisión de inscripciones a favor de Ayuntamientos.

Resguardos de alcances de Ultramar.

Por pequeño descuento anticipo su importe a los quince días de recibir los documentos necesarios.

Dirigirse: F. ALARCÓN, calle Ruiz, 8.

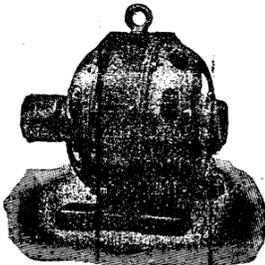
MADRID

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28.

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

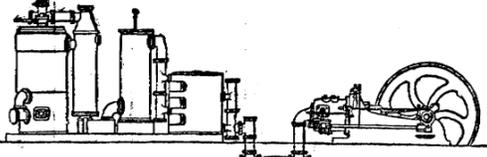
Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos; sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse a A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

ALMACEN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFIA

OBJETOS DE ESCRITORIO

F. RODRIGUEZ OJEDA

10, MONTERA, 10

Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales, Artículos para oficinas

Se envían encargos a provincias

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO

INFANTAS, 40. MADRID

PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 a 12 y de 4 a 7.

COLEGIO DEL SALVADOR

Primera enseñanza elemental y superior

Director: D. Luis Ibáñez Cuerva
SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.º, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRAPAS, ETC.—PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PÍDANSE CATALOGOS

ACADEMIA TECNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreteras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas. Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11.

Collège français de demoiselles de l'Alliance Française

1, Pontejos, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pídanse programas.

ACADEMIA PERONA BUENDÍA

Carreras Militares y Especiales. Lenguas vivas y Galigrafía.

Los Profesores de esta Academia, tanto españoles como extranjeros, son Doctores ó Licenciados en Facultad, y la preparación militar está a cargo de competentes y distinguidos Jefes y Oficiales del Ejército.

Director: D. JUAN ANDRÉS PERONA Y BUENDÍA

SE ADMITEN INTERNOS

FUENCARRAL, 34, 2.º

SUCURSAL: PLAZA DE BILBAO, 7, ENTRESUELO.—MADRID

SANTOS DEL DÍA

S. Vicente, diá., y S. Anastasio, mr.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—A fuerza de arrastrarse.

COMEDIA.—A las 9.—El bigote rubio.—El deber.—Don Pedro Caruso (estreno).

GRAN TEATRO.—A las 9.—Cuesta abajo (estreno).—Los pantalones.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Robo misterioso.—La condesa X.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Mañana de sol y señores Campos.—La presidenta del Supremo y señores Campos.—Lo cursi (tres actos).

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El amor en solfa. Quo Vadis?—El alma del pueblo.—El iluso Cañizares.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El trébol.—La manta zamorana.—(Sección doble).—El barbero de Sevilla, Cleo de Merode y La infanta de los bucles de oro.

ESLA VA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1/2.—El amigo del alma.—¡Angelitos al cielo!—La borrica.—La alegría que pasa.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—La gatita blanca. El crimen pasional.—El arte de ser bonita.—La gatita blanca.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 76.